

DIARIO DE

BARCELONA.



Del viernes 24 de

octubre de 1828.

*San Rafael Arcangel, San Bernardo Calvo Obispo y Confesor
y San Martinian Obispo y Martir Patron de Bañolas.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de nuestra Señora de Infantes huérfanos: se reserva á las seis de la tarde.

Sale el sol á las 6 hs. y 40 ms., y se pone á las 5 hs. y 20 ms.

| Dia. horas. | Termómetro. | Barómetro. | Vientos y Atmósfera. |
|---------------|-------------|------------|----------------------|
| 23 7 mañana. | 14 grad. | 32 p. 9 l. | N. N. E. semicub. |
| id. 2 tarde. | 16 | 5 32 9 | S. O. nubes. |
| id. 10 noche. | 13 | 6 32 9 | 3 E. N. E. lluvia. |

ESPAÑA.

Madrid 16 de octubre.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular á los Capitanes Generales, Inspectores y Directores generales de las armas é Intendente general del ejército, disponiendo que toda cuenta sea examinada, comprobada, comparada, liquidada y saldada, y señalando el método de verificarlo.

Los recientes arreglos de gastos que el REY nuestro Señor ha tenido á bien decretar, no producirian los sazonados frutos que son de esperar, si las condiciones del orden y exactitud en las cuentas no vivificasen el sistema económico de este Ministerio. S. M. quiere restablecer en todo el vigor de su observancia el antiguo y constante principio de que todo gasto y toda cuenta debe ser *examinada, comprobada y comparada, liquidada y saldada.*

La Instruccion de 12 de enero de 1824 metodizó la Hacienda militar estableciendo varias disposiciones saludables para la regularidad de las cuentas; y no obstante esto, todavía el REY nuestro Señor, en la Real orden de 12 de enero de 1827, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se dignó manifestar su Real disgusto por la falta de ajustes y liqui-

daciones de los cuerpos y demas obligaciones militares. Continuar estos esfuerzos, y desarraigar todas las dificultades hasta obtener ejecutivamente la claridad y puntualidad en la liquidacion de los gastos, es en el dia el mas vivo deseo de S. M.

Para conseguirlo menester es despejar las cuentas corrientes de las atrasadas, tener espedidas las elementales, y preparar las de cada año por revistas de cuentas y liquidaciones generales en periodos, ni demasiado cortos para poder seguir mejor el movimiento de los cargos, ni demasiado largos que dificulten el prolijo zelo de revision é inspeccion, y retarden las observaciones y la práctica del servicio. Por estas consideraciones ha determinado S. M. establecer el principio de las revistas de cuentas y liquidaciones de *trimestre* en todos los ramos de la cuenta y razon militar en lugar de las liquidaciones por tercios; poner en perfecta relacion los ajustamientos provisionales de trimestre con los definitivos de cada año; llamar á un centro comun de comprobacion y liquidacion todas las cuentas de guerra, cualquiera que sea su naturaleza ó dependencia privativa, desde los gastos de esta secretaría del Despacho de la inmediata vigilancia de S. M., hasta el haber del inválido disperso; asegurar la exactitud de la observancia por medio de disposiciones severas, y consolidar el sistema de cuenta y razon militar no solo con relacion al principio material de la justificacion de los pagos, sino con prevision al importante juicio moral de la aplicacion de los fondos á su verdadero objeto, dentro de los límites y condiciones legítimas. En consecuencia ha resuelto S. M. lo siguiente:

Art. 1.^o Todos los gastos y cuentas de la Hacienda militar, y las relativas á todos los cuerpos, establecimientos y dependencias del personal ó material de Guerra, se revistarán y liquidarán precisamente cada tres meses, examinando, comprobando y comparando las cuentas elementales y mensuales respectivas á cada gasto, segun su naturaleza, y conforme á la nomenclatura del presupuesto general que determina el Real decreto de 30 de junio último.

Art. 2.^o En consecuencia se realizarán cada tres meses las liquidaciones que segun las respectivas funciones de los empleados de Hacienda militar prescriben los artículos 15 del capítulo 2.^o, 10 del capítulo 3.^o, 15 del capítulo 5.^o, 15 y 16 del capítulo 6.^o, y 10 del capítulo 7.^o de la Instruccion de 12 de enero de 1824.

Art. 3.^o Igualmente liquidarán sus cuentas respectivas cada tres meses los habilitados de los cuerpos, los habilitados ó apoderados de las clases, ó los pagadores subalternos cuando se establezcan las cajas militares de partido.

Art. 4.^o La administracion interior y las cajas de los cuerpos, los establecimientos ó las dependencias de guerra revistarán y ajustarán tambien cada tres meses sus cuentas particulares ó interiores respectivas.

Art. 5.^o Las cuentas de trimestre abrazarán con respecto al trimestre vencido todos los objetos y relaciones que con respecto al año entero deba comprender la cuenta anual.

Art. 6.^o Son elementos necesarios de las revistas y liquidaciones de trimestre las cuentas mensuales con sus comprobantes ó documentos jus-

tificativos; y se continuarán del modo que se halla prevenido dichas cuentas mensuales mandadas reunir en la Intervencion general del Ejército, adonde tambien deberán remitirse las revistas parciales de cuentas y liquidaciones de trimestre correspondientes á las Ordenaciones militares, y á los ramos especiales de la dependencia de este Ministerio.

Art. 7.º Los Comisarios de Guerra encargados de las revistas de los Cuerpos, al remitir los extractos de aquellas con el pié de la cuenta mensual de sueldos y abonos pagaderos como el sueldo, acompañarán tambien dos estados de quincena correspondientes al mes prócsimo anterior, en los cuales espresarán la fuerza efectiva de los Cuerpos, las mutaciones de sus individuos, y las altas y bajas ocurridas diariamente en la quincena á que se refieren; declarando que estan deducidas y conformes con el libro en que deben anotar diariamente el movimiento de entrada y salida de los individuos de los Cuerpos, con arreglo al artículo 2.º, capítulo 8.º de la Instrucción de 12 de enero de 1824, para lo cual habrán de presentarse á los respectivos Comisarios los individuos que entren y salgan de los Cuerpos, pues que el acto de esta presentacion es una consecuencia necesaria del acto de las revistas.

Art. 8.º Conforme á lo que prescriben los artículos 1.º y 6.º todas las cuentas, sus revistas y liquidaciones de trimestre y de fin de año correspondiente á los Cuerpos, Establecimientos y Dependencias de este Ministerio, á cuyos gastos se hayan aplicado fondos del presupuesto de guerra, ó que manejen caudales en suplemento ó auxilio de estos fondos, cualquiera que sea la naturaleza especial ó privativa de aquellos caudales, se reunirán en la Intervencion general del Ejército; pues aunque por su actual establecimiento no esté destinada á la fiscalizacion de otros gastos que los que señala para este objeto la mencionada Instrucción de Hacienda militar, es ademas y al mismo tiempo la Oficina central de liquidacion dependiente de este Ministerio.

Los Cuerpos, Establecimientos ó Dependencias de guerra que hasta aqui rendian sus cuentas directamente al Tribunal de Contaduria mayor, ó que no las enviaban á las Oficinas de Hacienda militar, remitirán en lo sucesivo al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra las cuentas de trimestre y anuales para el soberano conocimiento de S. M., y á fin de que reunidas despues en la Intervencion general militar, como Oficina central de Liquidacion, resulte una sola cuenta general de guerra, sin dislocacion alguna.

Art. 9.º No se hace novedad en cuanto á la recaudacion, destino é inversion de los arbitrios ó caudales que en suplemento ó auxilio de los fondos del presupuesto de Guerra corren á cargo de Autoridades ó Establecimientos especiales; pues asi como quiere S. M. que dichos arbitrios ó caudales sigan como hasta aqui afectos á los objetos á que tuvieron á bien aplicarlos el REY nuestro Señor y sus Augustos predecesores, manda igualmente que en cuanto al sistema de cuenta y razon se sujeten todas las cuentas, sin escepcion alguna, á unas mismas reglas; siendo su Real voluntad ejercer sobre todos los gastos de guerra una soberana inspeccion inmediata y corriente por medio de este Ministerio, y otra definitiva por mediõ del Tribunal mayor de Cuentas.

Art. 10. Consiguientemente á lo que previenen los artículos 12, 13 y 14 del capítulo 3.º de la Instrucción de 12 de enero de 1824, el Interventor general formará un extracto ó recapitulacion de todas las revistas de cuentas y liquidaciones de trimestre, que por conducto del Intendente general dirigirá al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra para conocimiento de S. M.; de modo que su Real ánimo sea satisfecho de los haberes devengados, de la puntual asistencia de las tropas y clases militares, y de la inversion legitima de todos los caudales, sin distraccion de un solo maravedí, fuera de su objeto regular y comprobado.

Art. 11. En las recapitulaciones de trimestre cuidarán el Interventor general y el Intendente general de examinar los gastos de los servicios respectivos, comparándolos con los artículos correspondientes del Real Decreto de 30 de junio y las Reales órdenes de libranzas ó mandatos de gastos: compararán la fuerza efectiva de los Cuerpos, segun las revistas y estados de alta y baja en las quincenas, con el número de raciones suministradas de cada especie, las estancias de hospitales, el número de las camas, los juegos de utensilios, el alumbrado y combustible; y todo con los valores pagados por cada objeto ó clase.

(Se concluirá.)

Ayer con el plausible motivo de ser el día del cumpleaños del REY nuestro Señor se vistió la corte de gran gala, y hubo besamanos general en el Real sitio de San Lorenzo, al que asistieron el cuerpo diplomático, Consejo de Estado, diputacion de Reinos, Grandes de España, Gentilshombres, Títulos, Generales, Magistrados, con otras muchas personas distinguidas que pasaron de esta corte á cumplimentar á SS. MM. y AA., quienes se dignaron admitir con su bondad acostumbrada á todos los que tuvieron la honra de besar su Real mano.

En el día 1.º de octubre, en memoria del aniversario de la libertad del REY nuestro Señor y su Real Familia, se ha verificado la bendicion de la bandera del batallon de voluntarios Realistas de la villa del Campillo de Alto-Buey, provincia de Cuenca. En la noche del 30 de setiembre hubo una general iluminacion y repique de campanas, y al siguiente por la mañana, formado todo el batallon en la plaza, marchó con el mayor ordea á la iglesia parroquial, en donde el curra párroco D. Manuel Escolar y Noriega hizo la bendicion, celebrando seguidamente el santo sacrificio de la misa; y el capellan del batallon D. Fernando Salvador pronunció el sermón análogo á la solemnidad. En seguida se cantó un solemne *Te-Deum*; y regresado el batallon á la plaza, prestó el juramento de ordenanza á presencia del digno gefe de brigada D. Eulogio de Santa Cruz, quien dispuso que marchase por delante de la casa consistorial, en donde estaba colocado magníficamente el retrato del REY nuestro Señor, é hiciese, como lo verificó, los honores debidos á S. M., á cuyo lado essaba colocada la orquesta, compuesta de músicos italianos. Por la tarde dispuso el ayuntamiento un magnífico refresco en su sala consistorial, para el que convidó á todas las autoridades, oficialidad y personas distinguidas, y concluido hubo

en la misma sala una completa orquesta hasta anochecido, con lo que se concluyó la función, en que reinó el mayor orden y alegría general, no oyéndose mas que vivas al REY nuestro Señor y su Real Familia. — El ayuntamiento, en memoria tan grata, socorrió con 40 pares de zapatos á 40 viudas y huérfanas.

Idem 18.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Lorenzo.

Gaceta de Madrid.

CATALUÑA.

San Gines de Agudells (a) de Horta. Corregimiento de Barcelona.

Debiendo efectuarse el día 16 de este mes el primer remate de los arriendos para el año 1829 de los arbitrios destinados para el armamento, equipo y fomento de los cuerpos de voluntarios Realistas del reino, que consisten en 6 mrs. vn. en carnicera de carne y 4 mrs. vn. en porron de aguardiente que se venda, se avisa para que cualquiera que pretenda hacer postura acuda á la secretaria del Ayuntamiento donde están de manifiesto las tabas; y despues de verificado el remate se admitirán mejoras, ó sean cuartas pujas hasta el día 20 de noviembre prócsimo.

Igualmente se avisa que habiéndose efectuado el primer remate de los arriendos para el dicho año 1829 del meson de la plaza por la cantidad de 776tt, por el meson vulgarmente dicho la Firigola, por la de 150tt, de la taberna de la Plana de Tarrida por la de 615tt, del abasto de vino blanco, malvasia y pastas finas por la de 11tt, del abasto de pan por la de 9tt, se admitirán mejoras ó sean cuartas pujas, hasta el día 30 de noviembre prócsimo, y por el arriendo del derecho de consumos y venta al por menor de los aguardientes y licores librado por la cantidad de 112tt se admiten las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarto, debiéndose verificar el segundo y tercer remate los días 26 de este mes y 17 del siguiente, todo á tenor de las tabas que igualmente se hallan de manifiesto en la e-presada secretaria. Horta á 20 de octubre de 1828. = De acuerdo del Ayuntamiento, Josef Maria Colom, secretario. = Lugar del Se.†llo.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Luis de Villemur, Conde de Penne-Villemur, Comendador de la Real y militar orden de San Luis, Caballero de tercera clase en la de S. Fernando, condecorado con varias cruces de acciones de guerra, Chambelan con ejercicio de S. M. el Emperador de Austria, y por decreto de S. M. con el goce de entradas de su Real Palacio, y demas honores en perfecta igualdad con sus Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio, Teniente general de los Reales ejércitos, segundo Cabo comandante militar del ejército y principal de Cataluña, Sub-inspector de los cuerpos de voluntarios realistas del mismo, Gobernador militar y político de la plaza de Barcelona y su cor-

regimiento, Presidente de la Junta municipal de Sanidad de ella, y Juez subdelegado de su Teatro, &c. &c.

Por cuanto habiendo el gremio de maestros Hortelanos de la puerta de S. Antonio, tomado á su cargo la obligacion de poner y mantener limpias las plazas y calles de esta ciudad, con arreglo, y bajo las condiciones que el Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad habia fijado; debe el Cuerpo Municipal remover los obstáculos que podrian impedir el cumplimiento de lo estipulado por parte de los obligados, y asegurar á estos el efectivo goze de las utilidades que se les conceden en remuneracion de sus trabajos: insiguendo lo acordado por el Escmo. Ayuntamiento, *Ordeno y Mando* lo siguiente.

Art. 1.^o Desde el dia de mañana será privativa al gremio de maestros Hortelanos de la puerta de S. Antonio, la facultad de recoger todas las basuras, asi exteriores, ó de las plazas y calles, como interiores de las casas de los vecinos de esta ciudad: bajo pena de treinta reales catalanes ecsigideros á cualquiera otro que lo practicase, aplicaderos por terceras partes, al denunciador, conservacion de empedrados, y fondos de penas de cámara y gastos de justicia.

2.^o Llevarán los encargados de la limpieza una targeta con que puedan acreditar su calidad á los vecinos.

3.^o Los vecinos que no quieran permitir la entrada en sus habitaciones á los encargados de la limpieza, deberán tener las basuras puestas en la parte interior de sus puertas á las 9 de la mañana.

4.^o La estraccion de las ruinas, piedras y lodos procedentes de la limpia de pozos, escabaciones y otras obras, queda á cargo del que haya dispuesto estas operaciones.

5.^o Los vecinos deberán tener limpias y aseadas las entradas, zaguanes y escaleras de sus habitaciones, bajo pena de una libra si se notare omision por su parte.

6.^o Queda en su fuerza y vigor el edicto de Obreria de 30 de junio de 1826, y demas del mismo ramo en cuanto no se deroga con el presente: y se vigilará su rigurosa observancia, ecsigiéndose irremisiblemente las penas á que se hagan acreedores los contraventores.

Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando que se publique este edicto por los parages acostumbrados de esta ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á 22 de octubre de 1828. — El Conde de Villemur. — Juan Bautista Baladía, ayudante de escribano mayor y Secretario del Escmo. Ayuntamiento. — Lugar del Sello.

AVISOS AL PÚBLICO.

Hoy en la plaza de los Encantes por el corredor de pelfe Josef Puig, se venderá una bomba de alambre de 70 palmos de largo, muy buena y con todos sus aparejos corrientes.

El martes 28 del corriente saldrá para Mahon el capitán Guillermo Bousquet, con su jabeque Buen Vasallo: admite pasajeros.

El lunes 27 del corriente saldrá para Palma el jabeque San Antonio.

del patron Antonio Esteve : admite cargo y pasajeros para dicho punto ; y para el ajuste podrán acudir al agente establecido debajo el puente del Real Palacio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. Solo ha entrado un barco de la costa en lastre.

Despachadas.

Laud español patron Vicente Rocafull, para Valencia en lastre. Id. id. patron Rafael Cruz, para Alicante con efectos y lastre. Ademas dos buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Dieta. De 500 cuarteras de trigo de Santander á 64 rs. 16 ds. la cuartera, en casa de Lorenzo Miralpeix, en las cuatro esquinas de Bellafilla.

Otra : De 66 cuarteras de maiz de Tortosa á 43 rs. 9 ds. la cuartera, en casa de Salvador Lluch, calle del Rech Condal : esta y la anterior se venden por cuarteras, cortanes y medios cortanes ; y ambas durarán hoy y mañana.

Otra : De 70 quintales de higos de Motril á 24 rs. vn. el cofin.

Otra : De 30 quintales de idem de Alicante á 8 pesetas el cofin, ambas en la casa núm. 11 de la orilla del Rech Condal.

Otra : De 100 quintales de algarrobos de Javea á 1tt 8⁹ el quintal.

Otra : De 175 quintales idem de idem á 1tt 8⁹ el quintal, esta y la anterior, en la calle den Corretjér casa num. 12 : duraran hoy, mañana y el lunes inmediato.

Funcion de iglesia. La Iltre. y Venerable Congregacion de la Virgen de los Dolores celebrará hoy su acostumbrada funcion á las cuatro y media de la tarde, y predicará el R. P. Fr. Francisco Mompon religioso Servita.

Libros. Obra moral predicable y teológica del Abate Vincenzo Giorgi, que contiene cuatro tomos de discursos morales y panegiricos, cuatro tomos de meditaciones y ejercicios espirituales á provecho de las personas seculares y eclesiásticas, un tomo de la grandeza de Jesucristo nuestro Señor en diez discursos &c., un tomo analisis y apologia de la Religion revelada y un tomo apéndice al anterior, en el cual se proponen algunas reflexiones sobre los santos libros del viejo y nuevo testamento, 11 tomos en 8.^o en idioma italiano. = Febrero adicionado del año 1825. = Dou, instituciones del derecho público general de España &c. = Ozanam, curso de matemáticas en frances. = Barruel, memorias para servir á la historia del jacobinismo, en frances. Se hallarán en la libreria de Oliveres, calle de Avinyó ; esquina á la bajada de San Miguel.

Suma de Santo Tomás, 12 tomos. = Constituciones de Cataluña. = Cancer, varias resoluciones. = Vinius. = Peguera, practica civil y criminal. = Corpus juris civilis. = Practica judiciaria del reino de Aragon. = Barbies, materia medica. Se hallarán de lance en la libreria de Josef Solá, calle de la Bocaria, con una lista de otros varios de leyes, medicina y cirugía, arquitectura y teología.

En la librería de Sauri y compañía se halla de venta la obra de Guervara, filosofía, 5 tom. = Compendio de la mitología ó historia de los dioses y heroes fabulosos, 1 tom. = Diccionario italiano-español y vice-versa por Cormont. = Pablo y Virginia en ingles. = Idem en italiano. = Gramática italiana de Bordas, con el tratado de pronunciacion. = El nuevo Chantreau, gramática francesa. = Bouyuet, gramática francesa.

Un jóven de 20 años de edad, que sabe afeitarse y sangrar, desea encontrar una tienda fuera de esta ciudad: informarán de él en la tienda de barbero de la plaza de la Trinidad, núm. 6.

Ventas. El maestro de coches Jaime Galvet, dará razon de una hermosa carratela de moda que se halla de venta, la que á mas de ser de lujo para la ciudad, tiene las circunstancias necesarias para viage, como son: seéretos, baca, delantal, limonera, traba de hierro, y silla para el lacayo.

La persona que quisiere comprar sarmientos de viña (vulgo garbons) que han estado y están acondicionados debajo cubierta; podrá pasar á la tienda de paños de Cayetano Oliveras, frente la puerta mayor de Sta. Maria del Mar.

Debajo los arcos de los Encantes, frente S. Sebastian, en casa de Ramon Sanpera, maestro sastre, informarán de quien tiene para vender á un precio cómodo, un clave-

Los acreditados naipes de la fábrica de Rotxotxo, tan recomendables por su duracion, continuan de venta en las tiendas de confitero del señor Cerdá calle de Escudellers esquina á la del Vidrio; en la del Sr. Soler plaza del Angel; en la del Sr. Blanch, calle de Gignás esquina al Regomir; y en la del revendedor de la misma casa que fué fábrica de Rotxotxo.

Retorno. En la calle del Pino num. 13, hay una galera para Zaragoza, que lleva los asientos á cuatro duros.

Pérdidas. Pasando por varias calles de esta ciudad y marina, se perdió un pendiente de piedras violadas; se suplica al que lo haya recogido tenga la bondad de entregarlo al zapatero de viejo que trabaja en el tercer arco de los Encantes, entrando por la Fustería, quien dará una competente gratificacion.

Teatro. Hoy se ejecutará por la compañía española la hermosa comedia en cinco actos, del acreditado maestro Tirso de Molina, titulada: *La Villana de Ballecas*; la que desempeñarán las Sras. Juana Galan, Teresa Baus y Magdalena Cun; y los Sres. Antonio Valero mayor, Antonio Valero menor, Antonio Lopez, Manuel Ayala, Josef Orgaz, Juan Orgaz, Miguel Ibañez, Antonio Bagá, Antonio Amigó, Ignacio Silvestri, Josef Amigó y Felix Castañer. Se bailará el Bolero por la señora Carbajal y el Sr. Font; y terminará la funcion con el divertido sainete, *D. Chicho*. A las seis y media.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.